

Boletín Oficial



Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 3 Secc. III • Lunes 8 de Julio del 2019

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado Lic. Raúl Rentería Villa



ESTATAL • TELEVISORA DE HERMOSILLO S.A. DE C.V. • Reglamento de la Ley que regula a la Televisora de Hermosillo S.A de C.V.



Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286 boletinoficial.sonora.gob.mx La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIV3III-08072019-643604A7E



REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA A LA TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. de C.V.

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD

Artículo 1.- Televisora de Hermosillo, S. A. de C. V. es un empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual tiene como objeto la instalación y operación de radiodifusoras comerciales y de estaciones de televisión; arrendamientos, adquisición, compra-venta y, en general, actividades necesarias correlacionadas de acuerdo a lo establecido en la escritura constitutiva que lo crea y demás disposiciones jurídicas que le son aplicables.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de su objeto, Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., en adelante TELEMAX, contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

- I.- Órganos de Gobierno:
 - a. La Asamblea General de Accionistas
 - b. El Consejo de Administración
- II.- Órgano de consulta.
 - a. El Consejo Consultivo Ciudadano
- III.- Unidades Administrativas
 - a. Dirección General
 - b. Gerencia de Administración y Finanzas
 - c. Gerencia de Operaciones
 - d. Gerencia de Noticias
 - e. Gerencia Técnica
 - f. Gerencia de Ventas
 - a. Subdirección

(Se anexa organigrama estructural)

Artículo 3.- Telemax contará con independencia editorial, participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas y culturales.

Además de su objeto, tendrá los siguientes objetivos:

I.- Difundir la cultura en la sociedad sonorense, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes del estado;

- II.- Proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;
- III.- Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional;
- IV.- Orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas;
- V.- Difundir, mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que hagan autofinanciable a Telemax;
- VI.- Fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública; y
- VII.- Las demás que se requieran para el logro de su objeto.

Artículo 4.- Telemax planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan el Consejo de Administración, y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto y objetivos, Telemax tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de televisión que desarrolle en cumplimiento de su objeto;
- II.- Diseñar, producir y difundir programas televisivos que promuevan la comunicación entre los distintos sectores de la sociedad:
- III.- Apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y nacional;
- IV.- Promover el esparcimiento sano y creativo;
- V.- Difundir los eventos culturales y deportivos, preferentemente, los que se desarrollen en el Estado;
- VI.- Apoyar programas educativos, de productividad, calidad, ecológicos, de asistencia social, promoción a la salud, combate a las adicciones, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto;
- VII.- Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura:
- VIII.- Promover la difusión, mercadotecnia, comercialización, autofinanciamiento y sus servicios;
- IX. Realizar proyectos y acciones para ampliar su potencia y cobertura territorial;
- X.- Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto y objetivos que se contemplan en la Ley;
- XI.- Administrar su patrimonio, conforme a lo que disponga la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y

XII.- Las demás que contemple la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables para el cumplimiento de su obieto y obietivos.

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 6.- El máximo Órgano de Gobierno de TELEMAX es su Asamblea General de Accionistas, cuya integración, facultades y obligaciones están consignadas en los artículos del 178 al 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la escritura constitutiva correspondiente.

La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, que evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoria le sean turnados y vigilará la implantación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

Artículo 7.- El Consejo de Administración estará presidido por el Gobernador de Estado, celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

Artículo 8.- El Consejo de Administración realizará sesiones ordinarias cuando menos cada seis meses, y cuantas veces fueren convocados por su Presidente, o por el Secretario del propio Consejo. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo, a petición de las personas mencionadas, cuando sea necesario para su debido funcionamiento.

Artículo 9.- El Consejo de Administración funcionará de acuerdo con lo que establece el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en su caso con lo que establezca el contrato social.

Artículo 10.- Para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración se deberá emitir convocatoria por parte de su Presidente o su Secretario. A la convocatoria se acompañara el orden del día, el proyecto de acta de la sesión anterior y el proyecto documental de los asuntos a tratar, mismos que se harán llegar a los integrantes de dicho Consejo, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga carácter de ordinaria y con tres días, cuando sea extraordinaria.

Artículo 11.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo las siguientes funciones.

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones;

- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas:
- IV. Suscribir conjuntamente con los demás miembros, las actas de las sesiones; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, la Ley General de Sociedades Mercantiles, el contrato social y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo de Administración tendrán los derechos a voz y voto que señale la Ley General de Sociedades Mercantiles y el contrato social.

Artículo 13.- El Consejo de Administración podrá, con el fin de agilizar y optimizar su función, nombrar un Comité Ejecutivo que posibilite una mayor frecuencia de trato con la Dirección General y demás órganos administrativos. Los acuerdos tomados en el seno de este Comité Ejecutivo estarán sujetos a ratificación por parte del Consejo de Administración en el pleno que se celebre en la más próxima fecha posible. El Comité Ejecutivo estará integrado por miembros titulares del Consejo de Administración.

Artículo 14.- Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I.- Lista de presentes y declaratoria relativa al quórum;
- II.- Instalación legal de la reunión;
- III.-Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV.-Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- V.- Consignación de acuerdos;
- VI.-Asuntos generales; y
- VII.-Clausura de la reunión

Artículo 15.- En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá de celebrarse ésta, entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 16.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Consejo de Administración y suscrita por todos los miembros presentes en la misma, sujetándose al contenido del artículo 14 de este Reglamento.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 17.- El Consejo Consultivo Ciudadano será órgano de consulta, asesoría, análisis, evaluación, opinión y proposición de medidas para que Telemax ofrezca a la sociedad información, cultura, educación y entretenimiento como un referente de calidad, garantizar independencia e imparcialidad, ofrecer variedad de programas y servicios atendiendo las necesidades de los más distintos sectores de la sociedad.

Artículo 18.- El Consejo Consultivo Ciudadano se integrará y operará en los términos que se establezcan en su propio reglamento, ratificado por el Consejo de Administración.

Artículo 19.- Los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano no percibirán emolumento alguno por su labor.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 20.- El Director General de Telemax además de las facultades y obligaciones que le confieran el contrato social y la Ley General de Sociedades Mercantiles tendrá las siguientes atribuciones:

- Conducir el funcionamiento de la Institución vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.
- II. Acordar con los titulares de las unidades administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;
- III. Acordar con los demás funcionarios de Telemax, los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente;
- IV. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar al Consejo de Administración informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- V. Proporcionar al Comisario o al Comisario Público Ciudadano designado por la Secretaría de la Contraloría
 General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- VI. Presentar al Consejo de Administración el informe del **d**esempeño de las actividades de Telemax, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General, con las realizaciones alcanzadas;

- VII. Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades de ejercicio anterior;
- VIII. Someter a consideración del Consejo de Administración a más tardar en la fecha que señalen las autoridades correspondientes, el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable; y
- IX. Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales y reglamentarias o expresamente le encomiende el Consejo de Administración.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 21.- Los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen Telemax, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado de TELEMAX. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la Unidad Administrativa correspondiente;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;
- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para Telemax;
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VI. Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la Unidad a su cargo;
- VII. Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la Unidad Administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII. Atender oportunamente los requerimientos de información relativos al Programa Operativo Anual, Formulación Presupuestal, Seguimiento de Metas e indicadores, Plan de Desarrollo Institucional, así como sobre la evaluación y monitoreo del desempeño de programas.

- IX. Integrar y remitir oportunamente la información que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia para la atención a solicitudes de información referentes a su área y cumplir con lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.
- X. Atender al público en los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa respectiva; y
- XI. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director General.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES

ADMINISTRATIVAS

Artículo 22.- Corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

- Calcular y procesar las nóminas quincenales de sueldos y salarios así como el pago oportuno de los mismos, a través de depósitos bancarios a los empleados;
- II. Facturar y cobrar las cuentas por cobrar a clientes, así como la administración de la cartera de clientes;
- III. Concentrar, procesar y generar oportunamente información contable, fiscal y financiera que sirva de base para la toma de decisiones de las diferentes Gerencias de área y Dirección General;
- IV. Comprar las refacciones, consumibles, papelería y mercancías generales, solicitadas para el desempeño de sus funciones, las diferentes áreas que integran a Telemax;
- V. Administrar y controlar las refacciones, consumibles y papellería que se tiene en stock para el consumo normal de las diferentes áreas;
- VI. Administrar y controlar los convenios de intercambio de servicios y productos con clientes;
- VII. Administrar y controlar las cuentas por pagar a proveedores, desde su recepción, creación de pasivo, programación y pago a proveedores a través de cheques bancarios;
- VIII. Mantener en condiciones seguras de uso, las instalaciones físicas del edificio, así como los vehículos utilitarios propiedad de Telemax;
- IX. Archivar y resquardar documentación contable-fiscal para consultas posteriores.
- X. Administrar y controlar las cuentas de cheques bancarios, base de la operación financiera de Telemax.
- XI. Coordinar y elaborar el Presupuesto General anual de toda la organización.
- XII. Determinar y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de declaraciones y pago de impuestos, de las diferentes leyes fiscales vigentes.
- XIII. Supervisar en general la labor administrativa realizada por las demás Gerencias.
- XIV. Coordinar los programas integrales de capacitación y desarro llo del personal adscrito a esta Gerencia.
- XV. Administrar el presupuesto de egresos autorizado a esta Gerencia; y

XVI. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director General.

Artículo 23.- Corresponde a la Gerencia de Operaciones, las siguientes atribuciones:

- I. Producir programas en vivo y grabados en base a la programación de Telemax;
- II. Administrar y controlar el tiempo aire, así como de la programación general de Telemax;
- III. Llevar control de la producción de programas a través de la Unidad Móvil para eventos fuera de los estúdios de Telemax;
- IV. Administrar y controlar de los Estudios de Producción, Bancos de Edición, Cámaras Portátiles, Equipos de Post-Producción, Diseño Gráfico, así como del personal operativo y administrativo adscrito a esta Gerencia;
- V. Mantener la continuidad de la programación, así como la calidad de imagen proyectada al aire;
- VI. Administrar el presupuesto de egresos autorizado a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas:
- VII. Autorizar requisiciones de compra de materiales y consumibles, dependiendo de las necesidades surgidas de cada área que integra a esta Gerencia;
- VIII. Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia;
- IX. Coordinar la elaboración de presupuesto general de esta Gerencia;
- X. Producir los spots comerciales de clientes-anunciantes, que se distingan por innovaciones que marquen la diferencia de lo común y convencional, respecto a lo que ofrecen las empresas televisivas locales.
- XI. Modelación de la imagen institucional a través de un plan adecuado, que cautive a los televidentes y conlleve a la captación de los clientes más deseados o clientes objetivo.
- XII. Enlazar a la Gerencia de Ventas, Operaciones y Noticias para definir estrategias que permitan establecer nichos comerciales dentro de los programas y noticieros.
- XIII. Realizar un directorio de clientes potenciales que se publicitan en otras televisoras y de empresas que no aparecen en televisión, a fin de producirles demos atractivos que ayuden a vendedor a cerrar contrataciones.
- XIV. Diseñar conjuntamente con las Gerencias de Ventas y Operaciones, la incursión del formato PNT (Publicidad no tradicional) dentro de los programas, con la finalidad de aumentar las posibilidades de comercialización dentro de los programas.
- XV. Coordinar estudios de mercado que coadyuven a la decisión de producir nuevos programas en función de las demandas y preferencias de los diferentes segmentos de televidentes y de la misión de Telemax.
- XVI. Administrar el presupuesto de egresos autorizado a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas;

- XVII. Autorizar requisiciones de compra de materiales y consumibles, dependiendo de las necesidades surgidas de cada área que integra a esta Gerencia;
- XVIII. Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia;
- XIX. Coordinar la elaboración de presupuesto general de esta Gerencia; y
- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director
 General.

Artículo 24.- Corresponde a la Gerencia de Noticias, las siguientes atribuciones.

- I. Coordinar la participación de corresponsales en la generación de notas informativas;
- II. Dar cobertura informativa a los distintos temas que contribuyan al crecimiento de las comunidades; temas de orientación y servicio.
- III. Mantener y resquardar inventario de videoteca de Noticias;
- IV. Coordinar y administrar las diferentes fuentes de noticias: Gobierno del Estado, Deportes, Economía, Finanzas, Policiaca, Sector Privado, Cultura, Poder Legislativo, Religiosa, entre otras;
- V. Administrar el presupuesto de egresos autorizado a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas;
- VI. Autorizar requisiciones de compra de materiales y consumibles, dependiendo de las necesidades surgidas de cada área que integra a esta Gerencia;
- VII. Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia;
- VIII. Coordinar la elaboración de presupuesto general de esta Gerencia;
- IX. Coordinar la estructuración y producción de los noticieros en vivo; y
- X. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director General.

Artículo 25.- Corresponde a la Gerencia Técnica, las siguientes atribuciones:

- 1. Administrar y controlar los programas de mantenimiento preventivo a equipos electrónicos;
- II. Administrar y controlar los programas de mantenimiento preventivo a Repetidoras foráneas;
- III. Ejecutar el mantenimiento correctivo a equipos electrónicos de las Gerencias de Producción y Noticias;
- IV. Autorizar las requisiciones de compra de refacciones y equipos necesarios para la operación de mantenimientos correctivos y preventivos a equipos electrónicos;
- V. Coordinar los programas integrales de capacitación y desarrollo del personal adscrito a esta Gerencia;
- VI. Mantener la operación de Unidad Móvil de transmisión remota;
- Administrar el presupuesto general de gastos autorizados a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas;

- VIII. Coordinar la elaboración del presupuesto general de esta Gerencia; y
- IX. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director General.

Artículo 26.- Corresponde a la Gerencia de Ventas, las siguientes atribuciones.

- I. Prospectar clientes en los diferentes municipios del Estado de Sonora, de acuerdo al segmento de mercado al que accede Telemax en sus diferentes horarios de programación;
- II. Definir y establecer esquemas de tarifas de comercialización de tiempo-aire para los diferentes horarios de programación;
- III. Negociar contratos de publicidad con clientes, buscando las campañas publicitarias más intensas y extensas:
- IV. Elaborar y coordinar estudios de mercado y evaluar las condiciones comerciales de los competidores locales, así como detectar las nuevas tendencias en gustos y preferencias de los tele-videntes;
- V. Coordinar programas de visitas diarias de los ejecutivos de ventas a cartera de clientes;
- VI. Diseñar e implementar campañas promocionales tendientes a incremnetar la participación de mercado en la plaza y en el Estado de Sonora;
- VII. Diseñar e implementar plan integral de comercialización de los diferentes horarios de programación;
- VIII. Diseñar e implementar eventos especiales para comercialización de las diferentes temporadas y fechas comerciales y ofrecerlo anticipadamente a los clientes-anunciantes;
- IX. Seguimiento post-venta de contratos publicitarios con clientes importantes;
- X. Asesorar al cliente en prácticas de mercadotecnia para lograr mejores resultados en las campañas publicitarias de nuestros clientes-anunciantes;
- XI. Administrar el presupuesto general de gastos autorizados a esta Gerencia, de acuerdo con la Gerencia de Administración y Finanzas; y
- XII. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director General.

Artículo 27.- Corresponde a la Subdirección, las siguientes atribuciones.

 Coordinar, controlar y supervisar la formulación, integración y ejercicio del Programa Operativo Anual de la Televisora, estableciendo los lineamientos, normas y políticas para formulación, así como revisar sus

- adecuaciones, asesorando a las diferentes unidades administrativas y áreas responsables de su aplicación, proporcionando la información que solicite al respecto el Director General y el Consejo de Administración;
- II. Elaborar y mantener actualizados Reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y de trámites, y presentarlos al Director General para que los someta a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo de Administración, previa validación de las instancias correspondientes;
- III. Formular recomendaciones orientadas a racionalizar las estructuras orgánicas y simplificar los procedimientos operativos de las unidades administrativas, para el desarrollo administrativo y la gestión por procesos;
- IV. Conducir el proceso de evaluación del desempeño de los programas, proyectos, procesos y actividades a cargo de las unidades administrativas y demás áreas integrantes de la Televisora, con el fin de analizar y proponer alternativas en el ejercicio del presupuesto de egresos, diseño de programas y proyectos, reingeniería de procesos y actualización de actividades, informando de los resultados al Director General para la toma de decisiones;
- Desarrollar y aplicar el programa de monitoreo y evaluación de las unidades administrativas, así como de todas las áreas integrantes de la Televisora;
- VI. Coordinar la implementación y aplicación de la mejora continua por medio de Sistema de Gestión de la Calidad, supervisando su cumplimiento en la Televisora a través de los procedimientos que el propio sistema de calidad proporciona para su ejecución; entregando los informes correspondientes al Director General para llevar a cabo las revisiones periódicas del mismo, en cumplimiento de las normas de calidad y lineamientos aplicables;
- VII. Identificar oportunidades, proponer innovaciones y cambios normativos que permitan la innovación y conducción en procesos administrativos, logísticos y de métodos en servicios de seguridad social y del propio servicio médico que brinda el Instituto;
- VIII. Coordinar y verificar la publicación de la información básica que debe ser difundida, esto conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora:
- IX. Coordinar y verificar la atención de la información requerida a través del Sistema de Solicitudes de Información Pública del Estado de Sonora.
- X. Coordinar y dar seguimiento a la integración de la información requerida para atender el Sistema Información de Acciones de Gobierno del Estado de Sonora (SIA), en cumplimiento de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora;
- XI. Coordinar y dirigir las acciones para la promoción de los valores al interior de la Televisora; elaborando en colaboración con las unidades administrativas el Códigos de Ética y Conducta para autorización de las instancias correspondientes; mantenerlo actualizado y coordinar la difusión del mismo.

- XII. Llevar a cabo la organización de los asuntos a tratar ante la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración, presentarlos ante el Director General para su integración en el orden del día de las sesiones; así como levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- XIII. Proponer y desarrollar acciones que proyecten y a la vez, fortalezcan la imagen Institucional;
- XIV. Mantener informadas a las unidades administrativas de la Televisora sobre acontecimientos o solicitudes de interés social que atañen a sus áreas;
- XV. Proponer y aplicar las políticas básicas en materia de reclutamiento, selección, contratación, remuneración,
 promoción, adiestramiento, capacitación y desarrollo de los trabajadores al servicio de la Televisora;
- Instrumentar y proponer al Director General, sistemas salariales que conduzcan a la justa remuneración de los esfuerzos que realizan los trabajadores al servicio de la Televisora;
- XVII. Organizar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas de capacitación y actualización del personal de la Televisora:
- XVIII. Coordinar y controlar el contenido de las redes sociales de la Televisora; y
- XIX. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias o le encomiende el Director General.

CAPÍTULO VII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN.

Artículo 28.- Las funciones de control y evaluación de Telemax estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las Oficinas de Telemax estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a la misma en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales de las que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal". Para la operación de dicho Órgano, la entidad proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, así como, la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

Artículo 29.- Las funciones de vigilancia de Telemax estarán a cargo del Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas y en forma especial del Comisario Público Ciudadano, designado por la Secretaría de la Contraloría General. Estos comisarios ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio de las tareas que la

dependencia mencionada les asigne específicamente, el manual del comisario público y demás lineamientos que en la materia se expida.

Artículo 30.- El Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo de dicho Consejo y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario y al Comisario Público Ciudadano, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 31.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, previa citación por escrito que se le formule y notifique con siete días de anticipación asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración.

CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 32.- Telemax, para el logro de su objeto, estará integrado por trabajadores de confianza, de base y eventuales.

Artículo 33.- En Telemax, los trabajadores de confianza lo serán: el Director General, los Gerentes y Subgerentes, Administradores, Jefes de Departamentos, Asesores y demás personal que efectúe labores de inspección y vigilancia y manejo de fondos.

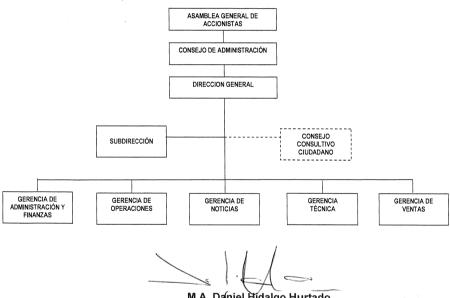
Artículo 34.- La relación de trabajo entre Telemax y sus trabajadores, se regirá por la Ley Federal del Trabajo y por el contrato colectivo vigente, celebrado con el Sindicato de Trabajadores de la Industria de Radio y Televisión (STIRT).

CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS

Artículo 35.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de la Entidad, estarán a cargo del titular de la Unidad Administrativa que corresponda.

Artículo 36.- En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe el titular, a propuesta del titular de la Unidad Administrativa que se ausente.

Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. Organigrama General



M.A. Daniel Hidalgo Hurtado Director General de Televisora de Hermosillo S.A. C.V.



Boletín Oficial



Concepto 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página. 2. Por cada página completa. 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicílio	Tarifas \$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 8.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicílio	\$ 2,725.00
4. Por copia:	\$3,962.00
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00
Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacio- nales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.	

Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).